



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CONSTRUCCIÓN ECHAUREN N°50

DFZ-2021-2483-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	
Elaborado	Tamara Guiñez Rojas	

AGOSTO 2021

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Construcción Echaurren N°50	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Echaurren N°50
Provincia: Santiago	
Comuna: Santiago	
Titular de la unidad fiscalizable: Empresa Constructora SIGRO S.A.	RUT o RUN: 89.037.500-6
Domicilio titular: narciso Goycolea N° 4040, Vitacura, Región Metropolitana	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																		
Exigencia asociada	Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:																		
	<table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table>	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																		
	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																
	Zona I	55	45																
	Zona II	60	45																
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	
Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:																			
a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)																			
b) NPC para Zona III de la Tabla 1																			

Hechos constatados	En el marco de la denuncia 548-XIII-2021, con fecha 27 de mayo de 2021 siendo las 08:55 horas, fiscalizadoras de esta Superintendencia realizaron exitosamente una (01) medición de nivel de presión sonora en periodo diurno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), el ruido medido correspondió a caída de materiales al piso, voces y gritos, golpes con herramientas sobre metal y madera, cortes con sierra y esmeril, todos provenientes de la faena constructiva la cual colinda con el domicilio afectado. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2). Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona B del Plan Regulador vigente de la comuna de Santiago, homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor E-1, se indica que no existe superación, no presentándose excedencia en periodo diurno.													
	Tabla 1. Resultados medición													
	<table><tr><th>Receptor N°</th><th>NPC [dBA]</th><th>Ruido de Fondo</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th><th>Límite [dBA]</th><th>Estado</th></tr><tr><td>E1</td><td>59</td><td>No se percibe</td><td>III</td><td>Diurno</td><td>65</td><td>No Supera</td></tr></table>	Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado	E1	59	No se percibe	III	Diurno	65
Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado								
E1	59	No se percibe	III	Diurno	65	No Supera								
Conclusiones	No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona III en periodo diurno ni nocturno, no generándose una excedencia en la ubicación del Receptor E-1, por parte de la faena constructiva que conforma la fuente de ruido identificada.													

Registros	
ZONA B: a) Usos de Suelo a.1) Usos Permitidos: a.1.1) Residencial: Vivienda Edificaciones y locales destinados al hospedaje a.1.2) Equipamiento: con las excepciones indicadas en a.2.1) Científico Comercio Culto y Cultura Deporte Educación Esparcimiento Salud Seguridad Servicios Social a.1.3) Actividades Productivas: Taller Artesanal de acuerdo a la definición establecida en el artículo 9 y de acuerdo a la TAP N°2, incluida al final del presente capítulo IV. En el sector localizado al norte de Alameda Libertador Bernardo O'Higgins y al poniente de Av. Pdte. J. Alessandri R., sólo se permitirán los Talleres Artesanales, cuando los usos a la TAP N° 3.1 señalada al final del Capítulo IV, de la presente Ordenanza. En los Sectores Especiales B2a1 y B16 se permiten los Talleres de la TAP N°2, incluida al final del presente capítulo IV, talleres mecánicos código 502080 (mantenimiento y reparación de vehículos automotores); las distribuidoras y las bodegas del rubro automotor o bicicletas, códigos 503000 (venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores) y 504020 (venta de piezas y accesorios de motocicletas). a.1.4) Infraestructura: Infraestructura de Transporte: Helipuertos, con las excepciones indicadas en a.2.3)	
Figura 1.	Fuente: Plano Ilustrativo Zonificación Vigente Comuna Santiago.

4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección de 27 de mayo de 2021
2	Fichas de Reporte Técnico